

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	669
Comitante	Juzgado Segundo Civil Municipal de Dos Quebradas – Risaralda
Despacho comisorio	No. 052
Ejecutante	Ricardo Galeano Lotero
Ejecutado	Conrado Giraldo López
Radicado	2020 00054 00
Radicado	0567940 89 001 2020 00192 00
Asunto	Designa nuevo Secuestre

Manifiesta la apoderada judicial de la parte ejecutante, que el secuestre designado mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, no puede acudir a la diligencia de secuestro programada para el día 29 de julio de 2022 a las 10:00 AM, del vehículo con placas MVL 461 de propiedad del señor Conrado Giraldo López, ya que, en esa misma fecha y hora, tiene una diligencia en el municipio de Urrao – Antioquia.

En atención a lo anterior, se designa como nuevo secuestre a Miryan Aguiar Morales con C.c. 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 # 47-30 interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 5877579 – 3004632174 correo electrónico: asesoriajuridica3637@gmail.com. Comuníquese su nombramiento a costa de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

Designar como secuestre a Miryan Aguiar Morales con C.c. 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 # 47-30 interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 5877579 – 3004632174 correo electrónico:

asesoriajuridica3637@gmail.com. Comuníquese su nombramiento a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 099, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de Julio de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8959ac4c852ef814f23b6cdf62db39f8c2853f9d67218964f812e3b2c22edb**

Documento generado en 27/07/2022 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>